CONSTANCIA: Popayán, 08 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Corte Constitucional ha allegado tutela con radicado 2019-043. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ACCION DE TUTELA

Radicado: 2019-043

Demandante: WILLIAM REALPE RIVERA

Demandado: SECRETARIA DE TRANSITO DE POPAYAN

Sustanciación No. 714

Vista la anterior constancia secretarial, el Juzgado Resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado mediante auto de 25 de febrero de 2022, proferido por la Honorable Corte Constitucional, por medio del cual excluye la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase al archivo de la presente acción de tutela previa la desanotación en el software de gestión y libros radicadores que se llevan dentro de este despacho judicial, en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79efa1c2b7894458c72b800eb8fdfaeb53572af852725c8a2b6208edaf4c68a5**Documento generado en 08/09/2022 05:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica